

**RESOLUCIÓN No. 000031**  
**Mgs. Danny Rueda Córdova**  
**DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
- Que,** el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
- Que,** el numeral 4 del artículo 397 *ibídem*, contempla que el Estado, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, a efectos de que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, reservándose para sí el manejo y la administración de dichas áreas.

- Que,** el artículo 405 de la Carta Fundamental, dispone que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas, añadiendo que dicho sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación estará ejercida por el Estado.
- Que,** el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado a regular la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitación de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los ecosistemas marinos y marino-costeros, a los cuales pertenecen la Reserva Marina de Galápagos y el Parque Nacional Galápagos, respectivamente.
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo señala que dentro de la motivación del acto administrativo se observará *“1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”*.
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 3 establece los principios que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente.
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que el Parque Nacional Galápagos, se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen;
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: *“1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo*

*de Gobierno y demás normas conexas; 2) Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia”;*

- Que,** el artículo 2 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, define al Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como a la forma de gobierno y administración de dicho territorio, dotada de autonomía política, administrativa y financiera, que es ejercida por el Consejo de Gobierno, constituida por razones de conservación y características ambientales particulares, para la protección de sus sistemas ecológicos y biodiversidad, su desarrollo sustentable, el manejo integrado entre sus zonas pobladas y áreas protegidas, la obtención del equilibrio en la movilidad y residencia de sus visitantes y residentes; y, el acceso preferente de estos a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sostenibles, garantizando la participación ciudadana y el control social en los términos previstos en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”;*
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: *“(…) b) Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales”;*
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 672 del 19 de enero de 2016, fue publicado el Decreto Ejecutivo No. 827 del 17 de noviembre de 2015, a través del cual se expidió el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP), que entre otros aspectos regula, conforme lo señala su artículo 1, el ejercicio de las actividades turísticas dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado –PANE-, y sus modalidades de operación derivadas de dichas actividades que constan en el presente reglamento.
- Que,** el artículo 37 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP), establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos regulará el uso de los sitios de visita en función de la carga

aceptable, a través de la determinación de itinerarios para las modalidades de operación turística contempladas en el presente Reglamento.

- Que,** el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 162 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 153 del 22 de Julio de 2014 determina las acciones de manejo de las áreas protegidas del archipiélago, así como las directrices que se aplica para la buena gestión y desarrollo de las actividades en las áreas protegidas de la provincia de Galápagos, que incluye la Red de Sitios de Uso Público Ecoturístico.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos a través de la Dirección de Uso Público, con el apoyo del Instituto de Ecología Aplicada de la Universidad San Francisco (ECOLAP), en los años 2014 y 2015 inician los estudios denominados *“DIAGNÓSTICO DEL USO DE SITIOS DE VISITA CENTRALES, CERCANOS, SITIOS DE DESCANSO Y MODALIDADES TURÍSTICAS QUE OPERAN EN ELLOS”* y *“ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE MANEJO COLABORATIVO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE 11 SITIOS DE VISITA CERCANOS A CENTROS POBLADOS DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”*, en los que se recomiendan medidas de manejo para los sitios de visita cercanos a los puertos poblados.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita presentó el Informe Técnico Nro. 003-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA DE LOS SITIOS SENDERO IGUANA, PUNTA BOWDICHT Y BAHÍA BORRERO (KAYAK)”*, suscrito por el señor Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y Lcda. Verónica Santamaría, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 004-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES DE USO PÚBLICO PARA LOS STIOS PLAYA ROJA, MEDIA LUNA Y RATONERA DE LA ISLA SANTA CRUZ”*, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 005-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA DEL SITIO PLAYA EL EDÉN”*, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla

Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.

- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 006-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA DE LOS SITIOS PALMAS GRANDES, PALMAS CHICAS, PUNTA NEGRA Y EL PELADO, PARA LA ACTIVIDAD DE SURF EN LA ISLA SANTA CRUZ”*, suscrito por el señor suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 008-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD INCORPORAR LA ACTIVIDAD DE PANGA RIDE EN EL SITIO DE VISITA BAHÍA SULLIVAN”*, suscrito por Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 003-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA EXTENDER EL RECORRIDO DEL SITIO PLAYA DE LOS PERROS Y ESTABLECER UNA ZONA DE DESEMBARQUE PARA MODALIDAD DE TOUR DE BAHÍA”*, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 004-2020-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA SITIO LAS CUEVAS Y ANÁLISIS DE USO DE LOS SITIOS PUNTA CORMORANT, ISLOTE ENDERBY, ISLOTE CHAMPION Y CORONA DEL DIABLO, UBICADOS EN LA ISLA FLOREANA”*, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 005-2020-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado *“ANÁLISIS DE USO DEL SITIO LEÓN DORMIDO EN LA ISLA SAN CRISTÓBAL”*, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado. Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 006-2020-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT,

denominado “*PROPUESTAS DE MANEJO PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS SITIOS DE VISITA CERCANOS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE GALÁPAGOS*”, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.

- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 007-2020-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado “*ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA SITIOS MANZANILLO, PUNTA CEVALLOS E ISLOTE TORTUGA, UBICADOS EN LA ISLA ESPAÑOLA*”, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró el Informe Técnico Nro. 008-2020-MAAE-DPNG-DUP-MSV-MT, denominado “*ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA DE NUEVOS SITIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MARINAS EN EL CANAL DE ITABACA Y BAHÍA DE PUERTO AYORA*”, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 001-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “*ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DEL SITIO LOBERÍA GRANDE, UBICADO EN LA ISLA ISABELA*”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.
- Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 002-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “*ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE CICLISMO EN EL SITIO DE VISITA MINAS DE AZUFRE, UBICADO EN LA ISLA ISABELA*”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.
- Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 003-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “*ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DEL SENDERO EN EL SITIO DENOMINADO EL FINADO, UBICADO EN LA ISLA ISABELA*”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso

de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.

**Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 004-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DEL SITIO MIRADOR EL CHAPÍN, UBICADO EN LA ISLA ISABELA” suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.

**Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 005-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DE SENDERO EN EL SITIO DE VISITA LA CALERA, UBICADO EN LA ISLA ISABELA”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.

**Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 006-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE CAMPAMENTO EN EL SITIO DE VISITA COMPLEJO DE HUMEDALES, UBICADO EN LA ISLA ISABELA”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.

**Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 007-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DE RUTA DE KAYAK EN LA POZA DE LAS DIABLAS DEL SITIO DE VISITA COMPLEJO DE HUMEDALES, UBICADO EN LA ISLA ISABELA”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.

**Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico Nro. 008-2020-MAE-DPNG-DTOI-UP “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DE CIRCUITO DE SENDEROS EN EL CONDENSADO DEL SITIO DE VISITA COMPLEJO DE HUMEDALES, UBICADO EN LA ISLA ISABELA”, suscrito por el Ing. Jorge Flores Terán, Responsable del Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y el señor Efrén Pomboza Gil, Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI.

- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró Informe Técnico Nro. 005-2021-MAAE-DPNG-DUP-MSV-MT “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA SITIO TÚNELES DE LOS GUAYABILLOS, ISLA SANTA CRUZ”, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró Informe Técnico Nro. 006-2021-MAAE-DPNG-DUP-MSV-MT “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA INCREMENTAR LA ZONA DE SNORKEL Y PANGA RIDE E INCLUIR LA ACTIVIDAD DE KAYAK EN EL SITIO PUNTA MANGLE EN LA ISLA FERNANDINA”, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Uso Público a través del proceso de Manejo de Sitios de Visita elaboró Informe Técnico No.008-2021-MAAE-DPNG-DUP-MSV-MT “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA DEL SITIO PLAYA INN, ISLA SANTIAGO”, suscrito por el señor Cristian Cáceres Jiménez, Responsable (E) del Subproceso de Monitoreo Turístico; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público.
- Que,** la Dirección de Técnica Operativa de Isabela a través del proceso de Uso Público elaboró Informe Técnico No.002-2021-MAE-DPNG-DTOI-UP “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD EVALUACIÓN DE APERTURA DEL SITIO CERRO GRANDE Y ACTIVIDAD DE CICLISMO EN LA ZONA DE LA PERIMETRAL RURAL, ISLA ISABELA”, suscrito por el Ing. Oscar Carvajal Mora, Responsable (E) Proceso de Uso Público DTOI; Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable (E) del Proceso de Manejo de Sitios de Visita; el señor Efrén Pomboza Gil Responsable (E) Proceso de Ecosistemas DTOI y el Ing. Jonnathan Romero, Director (E) DTOI.
- Que,** mediante Memorando No. MAAE-DPNG/DUP-2022-0002-M de fecha 5 de enero de 2022, la Lcda. Verónica Olga Santamaría Delgado, Directora de Uso Público remite la propuesta de resolución que establece las medidas de manejo así como los nuevos sitios de visita de la Red de Sitios de Uso Público con base en las diferentes directrices de la herramienta técnica del Sistema de Manejo de Visitantes y Sitios de Visita (SIMAVIS) y el informe técnico Nro. 38-2021-MAAE-DPNG-UP, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público, quienes concluyen que “ (...) Luego del análisis técnico realizado y los informes generados por

*cada uno de los departamentos de la DPNG, tales como Dirección de Ecosistemas y Dirección de Uso Público, encargados de realizar las inspecciones de los sitios evaluados, las mismas que tres ámbitos de evaluación básicos: evaluación de atractividad y requerimiento del sitio (relacionada a la oferta, así como demanda), evaluación de vulnerabilidad ecológica (fragilidad y necesidad de protección) y evaluación de capacidad de manejo, por lo tanto el proceso metodológico se basa en información cualitativa, considerando la experiencia técnica, conocimientos científicos, el involucramiento de actores/grupos, convirtiéndolo en un proceso participativo. El SIMAVIS, al ser la herramienta técnica de manejo, la misma que permite gestionar el uso público de las áreas protegidas de Galápagos, tiene como uno de sus principios fundamentales ser una herramienta adaptativa; de tal forma que permita actualizar directrices y medidas de manejo de forma proactiva, de acuerdo a las circunstancias que se presenten. Por lo antes expuesto, se recomienda la emisión de una resolución administrativa que abarque las directrices de manejo para la red de sitios de visita de las áreas protegidas de Galápagos.”*

**Que,** mediante Memorando No. MAAE-DPNG/DUP-2022-0064-M de fecha 3 de marzo de 2022, la Lcda. Verónica Olga Santamaría Delgado, Directora de Uso Público en alcance al memorando Nro. MAAE-DPNG/DUP-2022-0002-M de fecha 5 de enero de 2022, remite la propuesta de resolución y el informe técnico Nro. 009-2022-MAAE-DPNG/DUP de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito por la Ing. Keyla Castro Maldonado, Responsable de Manejo de Sitios de Visita y por la Lcda. Verónica Santamaría Delgado, Directora de Uso Público, quienes recomiendan: *“la inclusión en el artículo Art 6.- Distribución de los grupos al mismo momento (GAMM), literal c el siguiente texto “Los niños menores de 0 a 2 años considerados como infantes, no serán contabilizados como parte del grupo organizado.” y de esa manera la emisión de una resolución administrativa que abarque las directrices de manejo para la red de sitios de visita de las áreas protegidas de Galápagos.”*

**Que,** mediante Memorando No. MAATE-DPNG/DAJ-2022-0130-M, suscrito el 24 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica al observar que la presente resolución no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, emite informe jurídico favorable y remite al Director General la resolución para su revisión y firma.

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos

**RESUELVE:**

**ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE MANEJO PARA LA RED DE SITIOS DE VISITA TERRESTRES Y MARINOS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE GALÁPAGOS**

**Art. 1.- Definición.** -La Red de Sitios de Uso Público Ecoturístico es el conjunto de sitios de visita y equipamientos para el uso público dentro de las áreas protegidas de Galápagos, que tienen como finalidad acercar a los visitantes, el valor del patrimonio natural y cultural del archipiélago para desarrollar actividades de uso público vinculadas a las de educación e interpretación ambiental.

La Red de Sitios de Uso Público del Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es manejada a través del Sistema de Manejo de Visitantes (SIMAVIS.)

**Art. 2.- Sistema de Manejo de Sitios de Visita y Visitantes SIMAVIS.-** El Sistema de Manejo de Sitios de Visita y Visitantes (SIMAVIS) es la herramienta técnica que tiene por objeto el manejo adecuado de los sitios de visita de las áreas naturales protegidas de Galápagos, con base en criterios relacionados con la calidad de la experiencia de los visitantes, respetando siempre los objetivos de conservación, con adaptación a las condiciones de cada zona; y, considerando aspectos naturales, físico-geográficos, sociales, culturales y de intervención humana.

**Art. 3.- Componentes del SIMAVIS.** - El SIMAVIS está integrado por los siguientes componentes o elementos:

- a) Ordenamiento del uso público en las áreas naturales protegidas de Galápagos en seis categorías de manejo, cada una de ellas con sus sitios específicos y regulaciones para su respectivo procedimiento de manejo;
- b) Carga Aceptable de Visitantes (CAV), medida en grupos al mismo momento (GAMM) o visitantes al mismo momento (VAMM), previamente establecidos para los sitios de visita de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos;
- c) Determinación de itinerarios para todas las modalidades de operación turística que cuenten con sus respectivas autorizaciones y patentes de operación turística, que serán asignados en función de la CAV de los sitios;
- d) Comunicación e interpretación para los visitantes de las áreas protegidas a través de los guías especializados de Galápagos;
- e) Monitoreo Turístico basado en la medición de indicadores estratégicos y,
- f) Proceso de toma de decisiones, para la implementación de medidas de manejo que mejoren la calidad de la visita y la conservación de los ecosistemas.

**Art 4.- De las categorías de manejo.** -Corresponden a seis (6) categorías de manejo, las mismas que contienen directrices generales que permiten un manejo diferenciado del uso público y la clasificación de los sitios de visita en función de sus oportunidades de uso.

Categorías	Objetivos y características
<b>Condicionada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios lejanos, con alta naturalidad paisajística, en los que tienen lugar procesos de restauración ecológica relevantes, o porque las particularidades de acceso al sitio restringen su visita.</li> <li>• Se establecen condiciones de uso altamente restrictivas y exclusivas para la realización de actividades de turismo científico, académico y prensa especializada.</li> <li>• El manejo del uso público responde a estrictas condiciones de control de visitantes, prevención de impactos y alteración del entorno natural.</li> </ul>
<b>Natural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios lejanos, con alta naturalidad paisajística, en los que a través de la visita se pone en valor la unicidad del entorno natural, mediante la interpretación ambiental, dirigido a visitantes especialistas o con alto interés en la naturaleza de Galápagos.</li> <li>• El manejo del uso público responde a condiciones de acceso limitado o reducido, organizado y exige de los más altos estándares ambientales para la minimización de impactos.</li> <li>• Los sitios pueden presentar también equipamientos mínimos de seguridad, manejo de la visita o acceso.</li> </ul>
<b>Natural Equipada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios centrales del archipiélago, con alta naturalidad paisajística, en los que a través de la visita se pone en valor la unicidad del entorno natural, mediante la interpretación ambiental, dirigido a visitantes generalistas o con interés medio en la naturaleza de Galápagos.</li> <li>• Se maneja un uso público de moderada intensidad, aunque muy organizado y con estándares ambientales altos.</li> <li>• Los sitios pueden presentar acomodaciones mínimas para la seguridad, control de visitantes y minimización de impactos sobre los recursos.</li> </ul>
<b>Cercana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios cercanos a los puertos poblados, caracterizados por una naturalidad paisajística media, en los que a través de la visita se pone en valor el entorno natural y cultural, mediante la interpretación ambiental y la realización de actividades educativas, dirigido a visitantes generalistas, con o sin interés previo en la naturaleza</li> <li>• Se maneja un uso público de alta intensidad, libre u organizado.</li> <li>• Los sitios presentan acomodaciones para la minimización de impactos sobre los recursos y la facilitación del acceso a un mayor rango de perfil de visitantes.</li> </ul>

<p><b>Recreativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios cercanos a los puertos poblados, caracterizados por una naturalidad paisajística media o baja, en los que se fomenta un uso público recreativo o incluso deportivo, especialmente para la comunidad local. También puede presentar oportunidades para la interpretación ambiental y sensibilización de los visitantes Dirigido a visitantes generalistas, especialmente población local.</li> <li>• Se maneja un uso público de alta intensidad, libre u organizado. Los sitios presentan acomodaciones para la minimización de impactos sobre los recursos y la facilitación del acceso a un mayor rango de perfil de visitantes.</li> </ul>
<p><b>Cultural-Educativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamientos construidos para el uso público, en las inmediaciones de los puertos poblados para el desarrollo de un uso público educativo y cultural, especialmente de la comunidad local.</li> <li>• Se maneja un uso público de muy alta intensidad, libre u organizado, cuyos equipamientos tienen el objetivo de concentrar la visita en espacios de mínima fragilidad.</li> </ul>

**Art 5.- Carga aceptable de visitantes (CAV).** - Es el mecanismo mediante el cual se distribuyen los grupos de visitantes aceptables en un mismo momento (GAMM), distribuidos de forma equidistante en las diferentes áreas o zonas de uso de cada sitio de visita.

**Art 6.-Distribución de los grupos al mismo momento (GAMM).**- Conforme a las necesidades de manejo, se determinan los siguientes mecanismos de distribución para el uso de la red de sitios de visita:

- a) Se establece que un grupo de visitantes está constituido por dieciséis (16) personas, con excepción de la actividad de Buceo que estará constituido por ocho (8) buzos y en el caso de buceo de instrucción por seis personas (6). Este número de pasajeros corresponde a un grupo al mismo momento (GAMM) de acuerdo a la actividad que se realice.
- b) El número de pasajeros permitidos y que podrá conducir el guía especializado de Galápagos dependerá de la modalidad turística en concordancia al artículo 33 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP).
- c) Los niños menores de 0 a 2 años considerados como infantes, no serán contabilizados como parte del grupo organizado y/o el número de pasajeros autorizados para cada operación.
- d) El desembarco de grupos a los sitios de visita marinos o terrestres deberá realizarse con una diferencia mínima de 10 minutos entre grupos, asegurando mantener una distancia considerable entre grupos de tal forma que no se afecten o perturben mutuamente en el interior de los senderos, así como durante el desarrollo de las diferentes actividades marinas.

- e) Establecer dos momentos al día, para la asignación de turnos o itinerarios de las operaciones turísticas navegables comprendidas de la siguiente manera:
  - Momento de la mañana (AM): 06h00 -12h00
  - Momento de la tarde (PM): 14h00- 18h00
- f) Aquellas operaciones diarias, tales como: tour de bahía, tour diario, tour diario de buceo y tour de pesca vivencial, tendrán un horario continuo, siempre que esto favorezca el manejo de visitantes de las diferentes modalidades turísticas, evitando el encuentro entre varias modalidades en el mismo sitio de operación.
- g) Establecer horarios de visita para sitios de categorías cercanos, recreativos y culturales educativos.
- h) Aplicar el manejo de horario continental para embarcaciones, mayor o igual a 40 pasajeros, con la finalidad de garantizar el ordenamiento y distribución de los grupos durante las visitas.
- i) Determinar turnos y horarios de visita cuando varias modalidades compartan uno o más sitios de visita, en función de la dinámica de operación.
- j) Considerar la implementación de hasta 2 GAMM extras, en aquellos sitios en los que se pueda desarrollar diversas actividades marinas y terrestres a fin de dar oportunidad de visita a las diferentes operaciones.

**Art 7.- Determinación de turnos y horarios de visita para sitios que comparten modalidades.** – En aquellos sitios de visita que son compartidos con varias modalidades, con la finalidad de garantizar la distribución de los visitantes en los senderos y playas, se aplicarán los siguientes horarios según corresponda:

**Operación Navegable:**

AM: 06h00-10h00 / PM: 14h00-18h00

AM: 06h00-10h00 / PM: 15h00-18h00

**Operación Diaria:**

AM: 10h00-13h00 /PM: 12h00-15h00

AM: 09h00-12h00 /PM: 12h00-15h00

Se exceptúa de este horario el uso y desarrollo de actividades marinas para las operaciones autorizadas a cada sitio de visita, las cuales podrán efectuarse hasta completar el turno general asignado, sin que esto suponga el interrumpir o solaparse sobre las actividades de otra operación o modalidad.

**Art 8.- Itinerarios.-** El ordenamiento de itinerarios se realizará con base en la CAV establecida para cada actividad permitida y/o para cada sitio de visita; la DPNG a través de la Dirección de Uso Público, será la responsable de asegurar el cumplimiento de la CAV, mediante la autorización de itinerarios, para todas las

operaciones en todas sus modalidades turísticas permitidas en las áreas protegidas de Galápagos, para lo cual se deberán aplicar sistemas o herramientas informáticas que faciliten su implementación en coordinación con el departamento tecnológico.

**Art 9.- De los cambios de itinerarios.** - Los cambios de itinerario serán aprobados en sujeción de la disponibilidad de la CAV establecida para cada sitio de visita o actividades solicitadas por los usuarios.

**Art 10.- De la comunicación e interpretación para los visitantes.** - De acuerdo a los objetivos de gestión del uso público, el elemento “guías” dentro del SIMAVIS es un efectivo instrumento de comunicación e interpretación ambiental que se complementa con mecanismos de manejo para la correcta administración del manejo de los sitios de visita y sus visitantes.

Así mismo se permitirá señalética con contenidos interpretativos, en los sitios de categorías cercano, recreativo y cultural-educativo, basada en los criterios y principios de acuerdo al “manual de normas y sistemas constructivos” y “propuesta de diseños y contenidos interpretativos”.

**Art 11.- Del monitoreo.-** El monitoreo de los sitios constituye una herramienta de manejo permanente y orientada a registrar cambios a corto, mediano y largo plazo para así permitir un proceso de toma de decisiones ágil y de esta forma mantener y restituir las condiciones deseadas en cada sitio, este componente debe realizarse de acuerdo a la metodología e indicadores establecidos en el “protocolo de monitoreo de operaciones turísticas para sitios de visita de las áreas protegidas de Galápagos”. **(Anexo 1)**.

**Art 12.- Actividades permitidas.** - Las actividades permitidas en cada sitio de visita dependerán de las condiciones intrínsecas y de fragilidad, así como del atractivo que presente el sitio para las diferentes actividades tales como: caminata, recorrido en bicicleta, apnea, buceo de superficie o snorkel, paseo en panga, kayak, surf, tabla a remo, deportes de vela, campamento; y aquellas compatibles con el modelo de ecoturismo para las áreas protegidas de Galápagos.

**Art 13.-De los sitios de visita.** - Los sitios de visita, las categorías de uso público, la carga aceptable de visitantes y las actividades permitidas en cada uno de ellos, se presentan de acuerdo al **Anexo 2 y Anexo 3** de la presente resolución.

**Art 14.- Condiciones de uso y manejo de los sitios de visita.** - Se determinarán restricciones y medidas de manejo específicas para cada sitio de visita según la categoría de uso público (CUP) correspondiente. La Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), además de las establecidas en el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos establece de forma general las siguientes condiciones de manejo:

- a) La visita se podrá realizar únicamente a través de los senderos habilitados en los sitios que los posean, áreas de playa o zonas marinas delimitadas en cada uno de los sitios de visita del Parque Nacional Galápagos y la Reserva

Marina de Galápagos. Bajo ninguna circunstancia se podrá salir de los senderos delimitados y se deberá respetar la señalética e información disponible en el sitio o las instrucciones que los guías ofrezcan a los visitantes.

- b) Las actividades de esparcimiento, recreación y deporte (futbol, frisbee, cometas, vóley, entre otras.) podrán ser realizadas únicamente en los sitios de visita cercanos a los centros poblados definidos y autorizados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos. **(Anexo 2)**
- c) Se prohíbe llevar artefactos (grabadoras, generadores, parlantes, etc.) que generen ruido y perturben el estado natural del sitio.
- d) Se prohíbe llevar animales domésticos como perros, gatos u otros a los sitios de visita, ya que estos pueden interferir en los procesos naturales de las especies emblemáticas de Galápagos.
- e) Durante las visitas y el desarrollo de las actividades turísticas no se permite el consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente. De igual manera no está permitido fumar y/o generar fuego en los sitios de visita, ya que se podría provocar incendios.
- f) Queda prohibido arrojar al mar residuos de comida, alimentos, plásticos o microplásticos con la finalidad de atraer la atención de la fauna marina para mostrar a los turistas o por simple curiosidad ya que estas acciones son formas de alterar el comportamiento de las especies.
- g) No interferir con los procesos naturales de las especies de fauna y flora presentes en el sitio de visita y áreas de campamento asignados; por lo tanto, las especies de fauna no deben ser tocadas a fin de no alterar su comportamiento. Los sitios de cortejo, reproducción, anidación y crianza de especies deben ser respetados, sin interferencia alguna, permitiéndose únicamente la observación a una distancia no menor de dos (2) metros y la fotografía sin flash o luz blanca ni con cámaras con luz infrarroja.
- h) Filmaciones o fotografías de carácter comercial requieren de autorización de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y el pago de las tasas administrativas correspondientes.
- i) El uso de drones en las áreas protegidas de la provincia de Galápagos se ceñirá a lo establecido en la Resolución Nro. 0000055 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- j) Se prohíbe realizar operaciones de mantenimiento y limpieza del casco, así como de achique de sentina de cualquier embarcación, dentro de las áreas de fondeadero de los sitios de visita y hasta una distancia de tres millas de la línea de la costa, conforme a la normativa vigente.

- k) Se podrán cerrar los sitios de visita de forma temporal o permanente, cuando las circunstancias ambientales o de manejo así lo exijan, lo cual será informado por la DPNG a los usuarios, a través de la DUP.
- l) La Red de Sitios de Visita de Uso Público Ecoturístico podrá ser modificada con base en los resultados del monitoreo y otros elementos técnicos que aporte el SIMAVIS como sustento para la toma de decisiones de dichos cambios.

**Art 15.- Medidas de seguridad.** - Para el correcto desarrollo de las actividades marinas se deben considerar las siguientes medidas:

- a) El guía debe mantener al grupo unido durante la visita a los sitios y no permitir que los visitantes realicen las actividades solos, se dispersen, se salgan de los senderos establecidos por la DPNG o efectúen acciones como tocar o tomar fotografías a la fauna a menos de los 2 metros establecidos en la presente resolución.
- b) En aquellos sitios donde se permiten varias actividades marinas, la actividad de snorkel y/o natación tiene preferencia sobre las demás, de tal forma que, al realizar kayak, tabla a remo y/o paseo en panga se debe respetar la distancia de seguridad mínima de 25 metros entre los grupos de snorkelers presentes.
- c) Se deberá mantener una distancia mínima de 4 metros entre el kayak/ tabla a remo o la panga y la costa y/o los animales objeto de observación, y la embarcación deberá ser detenida por completo sin apagar el motor.
- d) La actividad de paseo en panga se debe realizar a velocidad reducida, sin provocar olas en la popa de las embarcaciones. El recorrido de la actividad en el interior de ecosistemas de manglar, se realizará en lo posible utilizando remos como medio de propulsión.
- e) En aquellos sitios donde existen grupos de lobos marinos (loberías) y se realicen actividades marinas se recomienda tener precaución en particular entre los meses de agosto a marzo, época de alumbramiento de lobos marinos, ya que es la época en que los tiburones podrían estar rondando con mayor frecuencia las zonas donde se encuentran crías de lobos marinos.
- f) Mantener una distancia de al menos dos (2) metros de las especies para tomar fotos.
- g) No pisar los fondos marinos coralinos o treparse en las rocas, mientras se realice la actividad de snorkel.
- h) En caso de tener heridas que implique algún tipo de sangrado, se recomienda no realizar actividades que consistan en ingresar al mar.

- i) No se permite realizar la actividad de snorkel entre las 18h00 y 06h00 horas puesto que normalmente entre estas horas las especies de tiburones son más activos (horas de alimentación).
- j) No se permite realizar la actividad de snorkel cuando se evidencie que se esté eviscerando peces en la zona de buceo superficial (snorkel). Se deberá coleccionar la información necesaria de la embarcación y/o pescador (de ser posible incluir fotografía y/o video) que está realizando esta actividad e informar a la DPNG.
- k) La actividad de circunnavegación debe realizarse a una distancia mínima de 50 metros en consideración de la seguridad de la embarcación y las personas a bordo.
- l) Las embarcaciones de dotación auxiliar, deben usar protectores de hélice, como medida de seguridad mientras realicen actividades marinas.

**Art 16.- Medidas específicas para el desarrollo de actividades en los sitios de visita. -**

- a) No se permite ninguna actividad marina en el área intermareal entre Concha de Perla y La Calera, en la isla Isabela, siendo esta un área de protección por la presencia de corales a escasa profundidad.
- b) En las grietas de los sitios islote Tintorerías y La Calera no se permite ingresar al interior de los canales ni realizar actividades acuáticas con la finalidad de salvaguardar la seguridad del visitante y evitar perturbar las especies presentes en el lugar.
- c) La actividad de paseo en panga, en el sitio Punta Moreno, sólo se podrá realizar entre los meses de enero a agosto de cada año (fuera de la temporada de anidación de pingüinos y cormoranes no voladores).
- d) Con la finalidad de mejorar la interpretación y conducción del grupo especialmente para adultos mayores, se permite el uso de aparatos auditivos durante los recorridos, bajo ninguna circunstancia se podrán usar megáfonos o altoparlantes.

**Art 17.- De la prohibición del tránsito en canales y bahías. -** Se prohíbe que las embarcaciones transiten o naveguen por el interior de canales y bahías debido a que en estas zonas se realizan actividades de buceo de superficie (snorkel), paseo en panga, kayak y/o tabla a remo, pues esta acción supone un gran riesgo para la seguridad de los visitantes que se encuentren realizando las actividades marinas en los sitios de visita.

Los canales y bahías a los que se refiere este artículo son:

- a) Canal de León Dormido-San Cristóbal
- b) Canal de Isla Lobos-San Cristóbal
- c) Canal de Sombrero Chino
- d) Canal entre Seymour Norte y Mosquera

- e) Canal de Bahía Pingüino- isla Pinzón
- f) Canal del Amor Punta Estrada-Santa Cruz
- g) Bahía de Santa Fe-Fondeadero
- h) Canal de Plazas
- i) Canal La Tranca-Isabela
- j) Canal Islote El Faro-Isabela

**Artículo 18.-** Por las consideraciones particulares de uso que presenta el sitio de visita León Dormido, se establece un horario especial y diferenciado para este sitio de acuerdo a los diferentes usuarios/modalidades.

- a) **Operaciones de tour diario de buceo** en la mañana AM: desde las nueve hasta las doce del día (9h00-12h00) y en la tarde PM: desde las doce del día hasta las quince horas (12h00-15h00).
- b) **Operaciones de tour de pesca vivencial** en la mañana AM: desde las siete hasta las nueve (07h00-9h00) y en la tarde PM: desde las quince horas hasta las dieciocho horas (15h00-18h00).
- c) **Operaciones de tour de crucero y buceo navegable**, únicamente podrán hacer uso del sitio para realizar circunnavegación alrededor del islote, conforme la asignación del sitio, el horario comprendido será AM: desde las seis hasta las doce del día (6h00-12h00) y en la tarde PM: desde las catorce hasta las dieciocho (14h00-18h00).

**Artículo 19. -** Por las consideraciones particulares de uso que presenta el sitio de visita islote Tintoreras, se establece un horario especial y diferenciado para este sitio de acuerdo a los diferentes usuarios/modalidades.

- a) **Operaciones de tour de bahía:** en la mañana AM: en dos horarios, desde las ocho horas y treinta minutos hasta las diez horas (08h30-10h00) y desde las diez horas hasta las once horas treinta (10h00-11h30). En la tarde PM: en dos horarios, desde las trece horas hasta las catorce horas treinta (13h00-14h30) y desde catorce horas treinta hasta las dieciséis horas (14h30-16h00).
- b) **Operaciones de tour diario de buceo:** En la mañana AM: desde las siete horas hasta las ocho horas (07h00-08h00) y en la tarde PM: desde las quince horas treinta hasta las dieciséis horas treinta (15h30-16h30).
- c) **Operaciones de tour de crucero navegable:** Solo en la mañana desde las seis horas hasta las ocho horas treinta (06h00-08h30).

**Artículo 20. -** Por las consideraciones particulares de uso que presentan los sitios de visita Isla Gardner, Punta Suarez y Punta Cevallos, se establece un horario especial y diferenciado para estos sitios de acuerdo a los diferentes usuarios/modalidades.

- a) **Punta Suarez e Isla Gardner:** Operaciones de tour diario de buceo: En la mañana AM: desde las diez horas hasta las doce horas (10h00-12h00) y en la tarde PM: desde las doce horas hasta las catorce horas (12h00-14h00).
- b) **Punta Cevallos:** Operaciones de tour de pesca vivencial en la mañana AM en dos turnos: desde las ocho y treinta horas hasta las diez horas (08h30-10h00) y desde las diez y treinta horas hasta las doce horas (10h30-12h00); en el turno de la tarde PM: desde las catorce horas hasta las quince y treinta horas (14h00-15h30).

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - La Dirección del Parque Nacional Galápagos, con la finalidad de evitar la competencia entre modalidades de operación turística diaria, establecerá mecanismos de distribución y asignación de sitios de visita, para evitar los encuentros entre diferentes operaciones.

**SEGUNDA.** - Las actividades permitidas se podrán realizar única y exclusivamente en los sitios establecidos en la patente y/o autorización de operación turística de cada embarcación según la modalidad, turno u horario que corresponda.

**TERCERA.** - Para las actividades de campamento, permisos para contraer matrimonio en las áreas protegidas de Galápagos y otras que determine la Dirección del Parque Nacional Galápagos se deberá cumplir con las regulaciones existentes y/o vigentes para la autorización y operación. **(Anexo 4 y Anexo 5).**

**CUARTA.** - Se permite el fondeo de todo tipo de embarcaciones en las bahías de los sitios de visita que presten esta condición, sin embargo, deberán aplicar principios de buenas prácticas ambientales y bajo ninguna circunstancia arrojarán desechos o alimentos mientras permanezcan fondeados en dichas bahías.

En la bahía del sitio Fondeadero de la isla Santa Fe, únicamente aquellas embarcaciones menores o igual a 25 TRN (Toneladas de Registro Neto), podrán ingresar a la bahía para anclarse/fondearse. Las demás embarcaciones en todas sus modalidades deberán fondearse fuera de la bahía de dicho sitio.

**QUINTA.** - En los puntos designados como fondeaderos en los diferentes sitios de visita, las embarcaciones no deberán exceder el uso de iluminación artificial en el exterior de la misma, dado que esto provoca la atracción de insectos y perturba a las especies marinas, en particular en zonas como: Playa las Bachas, Bahía Borrero, Punta Bowditch entre otras playas que tienen índice de anidación de tortugas marinas incluyendo la zona denominada “La Tranca”.

**SEXTA.** - Los residentes permanentes y temporales en la provincia de Galápagos, podrán realizar actividades/deportes acuáticos, con fines de esparcimiento, recreación y educación, únicamente dentro de las bahías de cada isla poblada y canal de Itabaca, para lo cual por razones de seguridad y manejo se requiere llenar el formulario emitido por la DPNG.

**SÉPTIMA.** - Se identificarán oportunidades, directrices y lineamientos que impulsen el esquema de manejo colaborativo y/o delegación de la administración para sitios de visita cercanos a los centros poblados de las islas Santa Cruz, San Cristóbal, Floreana e Isabela previamente definidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

**OCTAVA.** - En consideración al manejo de la CAV de los sitios de visita, en caso de que se requiera, se podrán realizar cambios de itinerario eventuales permitiendo el acceso a otras modalidades de operación turística, en los turnos disponibles.

**NOVENA.** - Para la visita a los centros de crianza Fausto Llerena-Ruta de la Tortuga, ubicado en la isla Santa Cruz, Arnaldo Tupiza ubicado en la isla Isabela y David Rodríguez en la isla San Cristóbal con categoría cultural-educativo y el sitio de visita las Grietas en la isla Santa Cruz, el acceso será únicamente con el acompañamiento de un guía especializado de patrimonio de Galápagos debidamente acreditado por la DPNG.

Los residentes permanentes y temporales de la provincia de Galápagos tendrán libre acceso, a estos sitios.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La Dirección del Parque Nacional Galápagos, previo informe técnico de las direcciones de Uso Público y Ecosistemas, en un plazo de 1 año, determinará los sitios o zonas de la Reserva Marina de Galápagos en las que se podrá realizar la actividad de apnea. No obstante, provisionalmente se podrá realizar esta actividad en los sitios señalados en el artículo 39 de la Resolución Nro. 0000011 de fecha 11 de febrero de 2022 en la que la DPNG expide las Regulaciones para la autorización de actividades de Aventura en la Reserva Marina de Galápagos.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**PRIMERA.** - Deróguense las siguientes resoluciones expedidas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos:

- a) Resolución Nro. 0055 de fecha 09 de agosto de 2010, que establece la Carga Aceptable de Visitantes para los Sitios de Visita del Parque Nacional Galápagos.
- b) Resolución Nro. 0056 de fecha 09 de agosto de 2010, mediante la cual resuelve expedir las Normas que regulan las actividades accesorias en los sitios del Parque Nacional Galápagos y de la Reserva Marina de Galápagos, incluido su anexo técnico I. Mapas y referencias de los sitios de visita para la realización de actividades accesorias.
- c) Resolución No. 0013 de fecha 23 de febrero de 2011, que expide las regulaciones para el uso de los sitios de visita de uso público ecoturístico intensivo cercano, recreacional y cultural educativo de la isla Isabela.
- d) Resolución No. 0061 de fecha 9 de noviembre de 2011, que expide la reforma a las regulaciones para el uso de los sitios de visita de uso público eco turístico intensivo cercano, recreacional y cultural educativo de la isla Isabela.

**SEGUNDA.** - Deróguese cualquier otra norma de igual o menor rango que se oponga a la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Uso Público, a las Unidades Técnicas de San Cristóbal e Isabela y la Oficina Técnica de Floreana.

**SEGUNDA.-** Del registro, comunicación, distribución y publicación en el Registro Oficial de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente; y, de su publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Publíquese y cúmplase.**

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

Mgs. Danny Omar Rueda Córdova  
**DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**CERTIFICACIÓN.** - Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) Subproceso de Documentación y Archivo**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**